*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 760, corresponde discriminar los honorarios regulados en la sentencia dictada a fs. 744, en forma conjunta, a los profesionales que ejercieron la dirección letrada y representación de la parte demandada.

Por consiguiente, de aquellos emolumentos se fijan las sumas de ciento ochenta y siete mil pesos ($ 187.000) y noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000), para los doctores Carlos Alberto Pega y Juan Manuel Salgado, respectivamente (arts. 6°, 7°, 9°, 37 y 38 y concs., de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY